



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 078 - 2024-GRH/GR

Huánuco; 02 FEB. 2024

### VISTO:

El Informe N° 0067-2024-GRH/GRPPAT, de fecha 02 de febrero de 2024, mediante el cual propone efectuar Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático a través de Habilitaciones y Anulaciones Internas en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto al que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprenden los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2024-GRH/GR, de fecha 05 de enero de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos 2024 del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, por el monto de **MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 1,970,536,506.00)** que incluyen Gastos Corrientes y Gastos de Capital, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6 y con el numeral 9.1 del artículo 9° de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664; del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo No 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;





Que, mediante el artículo 64° de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", el cual textualmente señala:

*"Artículo 64. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria.*

*64.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.*

*Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 0130-2023-PCM, de fecha 29 de noviembre del 2023, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las





anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, el inciso b) del Artículo 27° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, señala que: i) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GR. Copia de las citadas resoluciones deben ser remitidas a la DGPP en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. ii) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente;



Que, de acuerdo a la justificación emitida en el informe técnico de la Sub Gerencia de Presupuesto Público, mediante INFORME N° 0347-2024-GRH-GRPPAT/SGPP, con fecha 31 de enero de 2024, el Sub Gerente, presenta la regularización de la nota modificatoria validada y atendida por parte de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en marco a lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley N° 31953, y las "Orientaciones para la Atención de Actividades de Emergencia (actividad 5006144 atención de actividades de emergencia) del programa presupuestal 0068 en el marco del artículo 54° de la Ley N° 31638 con énfasis en las intervenciones frente a déficit hídrico", aun vigente para el presente ejercicio fiscal, a través de habilitaciones y anulaciones en el Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, en la Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones, 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros; por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: FONCOR, las cuales permitirán asegurar el cumplimiento de las actividades planteadas en los Planes de atención de emergencia declaradas mediante el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM;



Que, según Numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, establece que dado al carácter financiero del presupuesto público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley N° 27902; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco,

modificado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR, y las correspondientes visaciones;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" emitida por la Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, durante el mes de enero del Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y Unidades Ejecutoras involucradas del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
  
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas  
GOBERNADOR REGIONAL